



Ayuntamiento de Illescas

## **AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS**

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 DE JULIO DE 2018.-**

#### **SEÑORES ASISTENTES**

##### **ALCALDE-PRESIDENTE**

D. José Manuel Tofiño Pérez (PSOE)

##### **CONCEJALES ASISTENTES**

D<sup>a</sup>. Elvira Manzaneque Fraile (PSOE)  
D. Francisco Rodríguez Sánchez (PSOE)  
D<sup>a</sup> Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE)  
D. Germán Pelayo Fernández (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Concepción Bárbara Rognoni Navarro (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Belén Beamud González (PSOE)  
D. Jesús García Píriz (PSOE)  
D. Alejandro Hernández López (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Alejandra Hernández Hernández (PP)  
D. Fernando Esperón Palencia (PP)  
D<sup>a</sup>. Raquel Cobeta Fernández (PP)  
D. Ángel Luis Claudio García (PP)  
D<sup>a</sup> María del Carmen Campos Cobos (PP)  
D. Raúl Casla Casla (C's)  
D. Julián Saudí Viejo (Illescas Si Puede)  
D. Andrés García García (IU-Ganemos)

##### **CONCEJALES EXCUSADOS**

D. Fernando Javier Cabanes Ordejón (PP)  
D<sup>a</sup>. María del Olmo Lozano (PP)  
D. Santiago Daza García (C's)  
D. Diego Gallardo Gómez (Illescas Si Puede)

##### **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

D. Francisco Campos Colina.

En la Villa de Illescas (Toledo), a diez de julio de dos mil dieciocho, siendo las catorce horas y cinco minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los/as Sres./as Concejales/as relacionados/as al margen, a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, previa citación cursada al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Manuel Tofiño Pérez, y actuando como Secretario del Ayuntamiento, D. Francisco Campos Colina.

**Está presente el Sr. Interventor, D. Rafael Gallego Martín.**

A continuación pasaron a tratar, deliberar y resolver sobre el asunto comprendido en el correspondiente

**ORDEN DEL DÍA:**



## Ayuntamiento de Illescas

---

Previo a la consideración del orden del Día, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: El punto número 1 y el punto número 5, hay un cambio en cuanto al enunciado de los mismos. Los voy a leer para que los podáis apuntar, y poder iniciar el Pleno. Donde dice: “a la ampliación del plazo”, debe decir: “de **nuevo plazo** a la ejecución en ambos casos”. Con lo cual, el punto número 1 quedaría: “con desestimación, si procede, de los recursos de reposición del **nuevo plazo** de ejecución del PAU Veredilla 3”, y el número 5: “aprobación, si procede, del **nuevo plazo** de ejecución del PAU Veredilla 2”. Empezamos.

### **I.- DESESTIMACIÓN, SI PROCEDE, RECURSOS DE REPOSICION AL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL P.A.U. DE VEREDILLA III.-**

**Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 10.11.17** por el que se desestima la concesión de prórroga del plazo de ejecución material del PAU del Sector "La Veredilla III" SUB CO del POM de Illescas (Toledo), adjudicado a la mercantil URBAN CASTILLA LA MANCHA, S.L. considerando la solicitud del mismo, recogida en sus escritos de 28 de Octubre de 2015 RE 10806 y RE06-04-2017 (3951), como propuesta de un nuevo plazo de ejecución de 5 años y no como prórroga del convenio, en el marco de lo dispuesto en el art 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Publicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, como “incidencia en la ejecución del contrato”, fijando un nuevo plazo de ejecución para la realización del PAU del Sector "La Veredilla III" SUB CO del POM de Illescas (Toledo), adjudicado a la mercantil URBAN CASTILLA-LA MANCHA, S.L. hasta el 30 de Noviembre de 2020.

**Dándose traslado** de tal acuerdo a los interesados en el expediente por medio de notificaciones personales, correo postal y anuncio en el BOE de 24.01.18, para los que resulto infructuosa la notificación o resultaron desconocidos.

**Presentándose recursos de reposición** por parte de:

- **D. Jose Luis Holgado y Amapola Juan Martin RE 12.01.18 RE 376** que en síntesis vienen a exponer que el acuerdo es un fraude de ley pues según el art 6.4 del Código Civil “los actos realizados al amparo de una norma que persigan un resultado prohibido por el Ordenamiento Jurídico o contrario a él, se consideraran ejecutados en fraude de ley y/o impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiera tratado de eludir. Se elude el art 110.3 b) del TRLOTAU y el RADECLM. Se elude el art 100 del RD 1098/2001 que establece que la solicitud de prórroga debe ser resuelta siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato que se debió culminar antes del 12.09.16. No se puede negar la vigencia del citado precepto. La CRU determina la imposibilidad de obtener prorroga por incumplimiento de lo prevenido en el art 100 del RGLCAP. Expone que resulta llamativo que se quiera suplir la inactividad de la Administración con la aplicación del art 97 del RGLCAP haciendo uso del informe 6/09 de la Abogacía del Estado que nada tiene que ver con el asunto que nos ocupa. Anota que el art 97, en su opinión, viene a regular un procedimiento genérico para resolver incidencias que se puedan dar durante la ejecución del contrato y no puede suplir los procedimientos



## Ayuntamiento de Illescas

---

específicos recogidos en la Ley de Contratos. Lo acordado supone incumplir el mandato legal y operar una Modificación del Contrato sorteando el procedimiento de prórroga aplicándose en fraude de ley. El Ayuntamiento olvida la aplicación de la Ley 30/2007 y su art 196 que en su apartado 4º establece una serie de penalidades que tampoco son aplicadas pues el incumplimiento del plazo es un elemento esencial del contrato. El dictamen de la Abogacía del Estado nada tiene que ver con el caso y no es fuente de derecho Formula Recurso de Reposición contra el acuerdo en virtud de lo dispuesto en el art 47.2 de la LPACAP.

- **Doña M<sup>a</sup> del Rosario Álvarez Esteban RE 18.01.18 n<sup>o</sup> 607; Inmoproducciones Orozco Álvarez, S.L 18.01.18 RE n<sup>o</sup> 608; Nuria Mercedes Rodríguez Vega 18.01.18 RE 609; Manuela Rodríguez Garcia 19.01.18 RE 690; Francisca Esther Garvia Arrogante 19.01.18 RE 691; Pedro López Cabañas 19.01.18 RE 692; Teresa Garcia Vázquez 19.01.18 RE 693; Eloy López Cabañas 19.01.18 RE 694; Carmen Zarzuelo Langa 19.01.18 RE 695; Pedro Gamboa Plaza 19.01.18 RE 696; Heliadora Garvía Arrogante 19.01.18 RE 697; Gregorio Garvía Arrogante 19.01.18 RE 698** que en recursos de igual contenido exponen, en síntesis, que no se ha contestado a las alegaciones presentadas y no se ha contestado a que ocurrirá, una vez caducadas las cargas urbanísticas anotadas en el Registro de la Propiedad que tendrá lugar en Agosto de 2018, lo que producirá un perjuicio para los particulares que se verán sin garantías si el Agente Urbanizador no termina las obras y se preguntan qué pasará. Señalan que en la reparcelación al figurar las cargas, los propietarios garantizan los pagos y el Agente Urbanizador que ejecute las obras. Reproducen los art 19 y 20 del RD 1093/1997 e insisten en la caducidad a los 7 años. Reproducen resolución de la DGRN donde así se confirma y donde se recoge que la tal cancelación no conlleva la extinción de la obligación legal del propietario – participe del proyecto de equidistribución – de hacer frente a los gastos de urbanización que ... está vinculado al pago de urbanización por imperativo legal. Señalan que esta situación supone un grave perjuicio para los propietarios que han cumplido con su obligación de pagar al haberse perdido la posibilidad de ejecutar la garantía. Interesan nuevas garantías pues en otro caso se debería finalizar de inmediato las obras.

**De los que es, seguidamente concedor el Agente Urbanizador** del Sector Urban Castilla La Mancha, S.L que contesta en escritos de referencia:

- RE 1459 de 5.02.18 con relación al Recurso de ref<sup>a</sup> RE 12.01.18 para señalar, ente otras que no hay fraude de ley en tanto en cuanto el acuerdo tiene por referente un Informe de la Abogacía del Estado respecto la ejecución de una obra pública, ejecutada al amparo de un contrato de obra respecto de una incidencia surgida durante la ejecución del contrato (ampliación del plazo de ejecución) resultando que la prestación no está acabada por el contratista y el plazo necesita ser ampliado lo que se ampara en lo señalado en el art 97 RGLCAP distinguiendo entre plazo de duración y ejecución concluyendo que es lo que acontece en el caso del Sector de la Veredilla III aplicando la norma no para cometer un fraude de ley sino aplicando la normativa de contratación que es supletoria al TRLOTAU para seguidamente argumentar sobre el



## Ayuntamiento de Illescas

---

carácter público del Urbanismo en el TRLOTAU , que la Obra Urbanizadora es Obra Pública, el carácter contractual del Convenio Urbanístico y la aplicabilidad de la normativa de contratos, y

- RE 1448, 1449,1450, 1451,1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, todos ellos de 5.02.18 y RE 1701 de 9.02.2018, para el resto de los recursos señalando entre otras que si bien efectivamente la caducidad de la afección registral tendrá lugar sobre las parcelas de resultado, sin embargo la afectadas lo están sobre las adjudicadas a nombre del Agente Urbanizador de forma que los aportantes quedaron liberados de tal carga, resultando que el Urbanizador sigue siendo responsable de la ejecución que ha garantizado las obras con sendas hipotecas sobre la registral 27.417 (parcela 10.5 del Sector la Veredilla II) y parcelas 14.4 y parcela "14.2 resto" del Sector la Veredilla III y que no se producirán por esta vía mayores gastos.

**Dictado Decreto de Alcaldía** con fecha 27.02.18 por el que en el marco de lo dispuesto en el 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas abriendo un plazo de audiencia sobre las cuestiones planteadas en los recursos presentados para que, de conformidad con el art. 82 de la citada Ley 39/2015, en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación del presente Decreto, puedan formular en ese plazo y ante este Ayuntamiento su parecer sobre las cuestiones señaladas cuantos son interesados en el procedimiento procediéndose seguidamente a la notificación de tal tramite que culmina en anuncio, para los que ha resultado infructuosa la notificación , en el BOE de 25.04.18.

**Formulándose alegaciones** por parte de:

- **Jesus Díaz Aguado y Miguel Ángel Díaz Aguado** RE 19.03.18 nº3073 que se adhieren al recurso de refª RE 1448, 1449,1450, 1451,1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458 de 5.02.18 y RE 1701 de 9.02.2018.
- **Manuela Rodríguez Garcia** RE 2.04.18 nº 3577; **Inmopromociones Orozco Álvarez** SL RE 2.04.18 nº 3578; **María del Rosario Álvarez Esteban** RE 2.04.18 nº 3579; **Nuria Mercedes Rodríguez Vega** RE 2.04.18 nº 3580; **Pedro López Cabañas** RE 2.04.18 nº 3581; **Francisca Esther Garvia Arrogante** RE 2.04.18 nº 3582; **Teresa Garcia Vázquez** RE 2.04.18 nº 3583; **Heliadora Garvia Arrogante** RE 2.04.18 nº 3584; **Carmen Zarzuelo Langa** RE 2.04.18 nº 3585; **Eloy López Cabañas** RE 2.04.18 nº 3586; **Gregorio Garvia Arrogante** RE 2.04.18 nº 3587; **Pedro Gamboa Plaza** RE 2.04.18 nº 3588 que cuestionan el trámite de audiencia otorgado por no existir nuevo datos o circunstancias a tener en cuenta.
- **Mª Isabel Lourdes Alonso Nieto** RE 2.04.18 nº 3590 y **Blanca María Alonso Nieto** RE 2.04.18 nº 3589 que en este trámite de audiencia reproducen, como alegaciones, el contenido de los recursos de reposición de refª RE 1448, 1449,1450, 1451,1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458 de 5.02.18 y RE 1701 de 9.02.2018.



## Ayuntamiento de Illescas

---

**Contestando a las alegaciones el Agente Urbanizador** Urban Castilla La Mancha SL en escritos de ref<sup>a</sup> RE 3955 de 9.04.18, RE 3956 de 9.04.18, RE 3957 de 9.04.18, RE 3958 de 9.04.18, RE 4012 de 10.04.18, donde, entre otras, **pone de manifiesto que ha alcanzado un acuerdo con los recurrentes Jose Luis Holgado y Amapola Juan a través de Convenio formalizado el 1.02.18, cuya copia acompaña, en el que se establece, entre otras (Acuerdo Tercero), que los mismos se comprometen a presentar escritos para “formalmente retirar, desistir y solicitar el archivo de alegaciones y recursos de reposición interpuestos respecto de los distintos expedientes...”**; no considera que debiera haberse abierto este trámite de audiencia ya que no ha habido aparición de nuevos hechos o aportación de documentos que lo justifique y reitera lo expuesto en su contestación a los recursos de reposición de referencia RE 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458 de 5.02.18 y RE 1701 de 9.02.2018, que implementa, en orden a la garantía de ejecución, destacando el ritmo de obra alcanzado y el precio retenido por adquirentes de suelo en razón de la urbanización a ejecutar para finalmente referirse a la Ordenanza Municipal aprobada para atender la situación de incumplimiento de urbanizadores en defensa de los propietarios.

**Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de 28.05.18** donde se da cuenta de los recursos presentados, la que se considera como retirada del recurso presentado por el Sr Holgado en razón de lo comunicado por el Agente Urbanizador y las respuestas dadas por este a las alegaciones y recursos presentados y se dictamina sobre la caducidad de las cargas de urbanización que constan en el registro de la propiedad que, aunque no caducarían desde el punto de vista urbanístico, eventualmente podría elevarse al registro unas nuevas cargas actualizadas con lo que hasta entonces falte por ejecutar y aclarándose que las cargas de Urbanización están en las parcelas que corresponden al Agente Urbanizador. Sobre el temor de que el Agente Urbanizador se marche y la urbanización esté sin terminar hay que tener en cuenta que los avales presentados continúan estando en vigor en su totalidad y se actualizarán sobre las obras que queden por ejecutar y que vendrán marcadas por una cuenta de liquidación provisional.

**Abierto el debate, interviene D. Raúl Casla Casla, del Grupo Municipal C's, para señalar que:** Buenos días a todos. Bueno, simplemente, nuestro voto, lógicamente, va a ser a favor en cuanto a la desestimación. Si bien, igual que comentamos en comisión, las posibles actualizaciones de las cargas registrales que vencían en agosto, aunque sea visualmente, la posibilidad, efectivamente, como comentamos, de poder actualizarlas, y que sigan registradas, aunque sea dentro de las parcelas del agente urbanizador. Así, en caso de que se procediera a su venta, que en cualquier caso estarían registradas y actualizadas. Simplemente eso. Muchas gracias.

**Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Sí. Buenas. Lo que comentamos en la comisión, una vez explorada esa posibilidad con el agente urbanizador, incluso hablando con el registro de propiedad, no es viable, y solo se puede llevar a cabo o llevar a efecto, además, en uno de los recursos así se plantea, y en la contestación del agente urbanizador, ese recurso de reposición también se pone de manifiesto, si hubiere una nueva inscripción de un nuevo proyecto de parcelación. Lo cual, de forma ineludible, pasa por solo



## Ayuntamiento de Illescas

---

inscribir aquellas parcelas que se hayan visto modificadas entre el devenir o en el transcurso de la ejecución de las obras de urbanización. Por lo tanto, sería un contrasentido. De hecho, la respuesta es otro recurso de reposición que hace el agente urbanizador, lo pone de manifiesto. Sí que decir al respecto que el temor, y además en los recursos están todos fusilados uno detrás de otros los 10, es que no se pueda llevar a efecto la terminación de las obras de urbanización dentro de este nuevo plazo otorgado, que sería hasta noviembre del año 2020. Decir al respecto que ya se ha comunicado ante el ayuntamiento del inicio de las obras de la fase 4 y fase 5, de forma conjunta, y que, además, los avales depositados ante el ayuntamiento, con objeto de la aprobación del proyecto de urbanización, se mantienen vigentes en su totalidad. No ha habido ni una sola modificación de los mismos, y podían haberse visto actualizados. Por lo tanto, ahora mismo, no se estaría garantizando el 10 % de las obras de urbanización, sino un porcentaje bastante más amplio, porque garantizaría lo pendiente, puesto que ya, de hecho, en este mismo Pleno se va recibir la fase 3. Solo quedarían por recibir la 4, la 5, y la 6, y se están ejecutando la 4 y la 5. Por lo tanto, yo creo que, ante esa realidad, hay una garantía más que establece que el sector termine su zona de urbanización en noviembre del año 2020.

**Oído todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento**, por el voto favorable de 16 concejales (9 PSOE + 5 PP + 1C,s + 1 ISP) y la abstención de 1 concejal (1 IU), de los 17 concejales presentes de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría simple** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- RATIFICAR** el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 10.11.17 por el que

- **SE DESESTIMA** LA CONCESIÓN de PRORROGA del plazo de ejecución material del PAU del Sector "La Veredilla 111" SUB CO del POM de Illescas (Toledo), adjudicado a la mercantil URBAN CASTILLA-LA MANCHA, S.L., en el marco de lo dispuesto en el artículo 110.3 b), párrafo segundo, del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en el artículo 75 b) del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución, una vez que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 27.09.17 sobre la base del informe técnico de la Jefa de Servicio de Disciplina y Apoyo Técnico Urbanístico de 14 de septiembre de 2017 lo ha informado desfavorablemente, al entender, de acuerdo con lo previsto en el art. 100 RGLCAP, que la prórroga se debe acordar mientras esté vigente el plazo de ejecución pactado, que en este caso, se entiende tuvo lugar hasta la fecha de 12.09.16, por lo que, en este caso, tal circunstancia no ha acontecido
- **SE CONSIDERA** la solicitud de URBAN CASTILLA LA MANCHA S.L. recogida en sus escritos de 28 de Octubre de 2015 RE 10806 y RE06-04-2017 (3951), una vez que la naturaleza del plazo en el expediente de referencia es de ejecución, teniendo en cuenta tanto el tamaño de la actuación como el estado de ejecución en que la misma se encuentra (superior al 30%), **con el fin de evitar la lesión de los intereses**



## Ayuntamiento de Illescas

---

públicos y para una mejor satisfacción de éstos, y puesto que el Plan de Ejecución de Obra aportado cifra la conclusión de las mismas en 2020, como propuesta de un nuevo plazo de ejecución de 5 años y no como prórroga del convenio , **en el marco de lo dispuesto en el art 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Publicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, como “incidencia en la ejecución del contrato”**, y todo ello teniendo en cuenta el informe jurídico de la Jefa de Servicio de Disciplina y Apoyo Técnico Urbanístico de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de 14 de septiembre de 2017 y lo señalado en el informe de la Abogacía del Estado 6/09 y acuerdos de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Junio de 2012 y 16 de Noviembre de 2016 y que han servido de base al acuerdo de la misma de fecha 27.09.17, FIJANDO UN NUEVO PLAZO DE EJECUCION para la realización del PAU del Sector "La Veredilla 111" SUB CO del POM de Illescas (Toledo), adjudicado a la mercantil URBAN CASTILLA-LA MANCHA, S.L.. hasta el 30 de Noviembre de 2020.

**SEGUNDO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por Jose Luis Holgado y Amapola Juan Martin en escrito de referencia RE 12.01.18 RE 376** contra el acuerdo 10.11.17, por el que se desestima la concesión de prórroga del plazo de ejecución material del PAU del Sector "La Veredilla III" SUB CO del POM de Illescas (Toledo), a la mercantil URBAN CASTILLA LA MANCHA, S.L. solicitada en escritos de 28 de Octubre de 2015 RE 10806 y RE06-04-2017 (3951), y que se considera como propuesta de un nuevo plazo de ejecución fijando un nuevo plazo de ejecución para la realización del PAU por la mercantil URBAN CASTILLA-LA MANCHA, S.L. hasta el 30 de Noviembre de 2020, por cuanto se entiende que no hay fraude de ley en el acuerdo adoptado en tanto en cuanto tal acuerdo tiene por referente un Informe de la Abogacía del Estado respecto la ejecución de una obra pública, ejecutada al amparo de un contrato de obra respecto de una incidencia surgida durante la ejecución del contrato de obra (ampliación del plazo de ejecución) resultando que la prestación no está acabada por el contratista y el plazo necesita ser ampliado lo que se ampara en lo señalado en el art 97 RGLCAP distinguiendo entre plazo de duración y ejecución concluyendo que es lo que acontece en el caso del Sector de la Veredilla III aplicando la norma de contratación citada en cuanto resulta aplicable por supletoria al TRLOTAU dado el carácter público del Urbanismo en el TRLOTAU, teniendo la Obra Urbanizadora la condición de Obra Pública, siendo el Convenio Urbanístico de carácter contractual y resultando aplicable la normativa de contratos estando por lo demás a lo señalado por el Agente Urbanizador Urban Castilla La Mancha SL en su escrito de referencia RE 1459, de 5.02.18, del que se da traslado al interesado, y todo ello sin perjuicio de la toma de razón de la comunicación formulada por Urban Castilla La Mancha SL, en escrito de referencia, entre otros, RE 3956 de 9.04.18, Agente Urbanizador del Sector la Veredilla III SUB CO 10 del POM, del acuerdo firmado el 1. 02.18 con los recurrentes de la retirada y renuncia de tal recurso.

**TERCERO.- DESESTIMAR los Recursos de Reposición interpuesto por Doña M<sup>a</sup> del Rosario Álvarez Esteban RE 18.01.18 n<sup>o</sup> 607; Inmoproducciones Orozco Álvarez, S.L. 18.01.18 RE n<sup>o</sup> 608; Nuria Mercedes Rodríguez Vega**



## Ayuntamiento de Illescas

---

**18.01.18 RE 609; Manuela Rodríguez Garcia 19.01.18 RE 690; Francisca Esther Garvía Arrogante 19.01.18 RE 691; Pedro López Cabañas 19.01.18 RE 692; Teresa García Vázquez 19.01.18 RE 693; Eloy López Cabañas 19.01.18 RE 694; Carmen Zarzuelo Langa 19.01.18 RE 695; Pedro Gamboa Plaza 19.01.18 RE 696; Heliodora Garvía Arrogante 19.01.18 RE 697; Gregorio Garvía Arrogante 19.01.18 RE 698** una vez que se entiende que con tal acuerdo se atiende mejor a la satisfacción de los intereses públicos pues si bien efectivamente la caducidad de la afección registral tendrá lugar sobre las parcelas de resultado, sin embargo la afectadas lo están sobre las adjudicadas a nombre del Agente Urbanizador de forma que los aportantes quedaron liberados de tal carga, resultando que el Urbanizador sigue siendo responsable de la ejecución que ha garantizado las obras con sendas hipotecas sobre la registral 27.417 (parcela 10.5 del Sector la Veredilla II) y parcelas 14.4 y parcela "14.2 resto" del Sector la Veredilla III siendo además, garantía de ejecución, el ritmo de obra alcanzado y el precio retenido por adquirentes de suelo en razón de la urbanización a ejecutar así como la eventual aplicación de la Ordenanza Municipal aprobada para atender la situación de incumplimiento de urbanizadores en defensa de los propietarios sin que, además, por esta vía, de la fijación de un nuevo plazo, se produzcan mayores gastos estando por lo demás a los argumentos del Agente Urbanizador que se recogen particularmente en los de referencia, entre otros, de RE 1457 de 5.02.18 y RE 3956 de 9.04.18, de los que se da traslado a los recurrentes y que, asimismo se hacen extensivos a los alegantes que se citan por razón de los escritos de referencia que se señalan : **M<sup>a</sup> Isabel Lourdes Alonso Nieto RE 2.04.18 nº 3590 y Blanca María Alonso Nieto RE 2.04.18 nº 3589; Jesus días Aguado y Miguel Ángel Díaz Aguado RE 19.03.18 nº3073.**

**CUARTO.-** Facultar al Alcalde – Presidente o a quien legalmente le sustituya para la formalización de cuantos actos y documentos se haga necesario en ejecución de este acuerdo.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Agente Urbanizador y a los recurrentes, alegantes y resto de interesados así como a los Departamentos y Áreas de Gestión del Ayuntamiento afectados: Obras y Urbanismo, Servicios Técnicos, Secretaria-Patrimonio, Hacienda e Intervención y Tesorería Municipal a los efectos procedentes.

### **II.- RECEPCION, SI PROCEDE, DEPÓSITO DE AGUA FASE II DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR VEREDILLA III.-**

Visto que, con fecha 17.04.18 RE 4338 se presentó solicitud por D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ RESINO en representación de Urban Castilla La Mancha S.L., en su calidad de Agente Urbanizador (Pleno 27.04.09, Convenio 09.03.11, DOCM 04 de Abril de 2011. Nuevo Plazo: 10.11.17) del Sector la Veredilla III SUB CO 10 del Plan de Ordenación Municipal (CPOTU de Toledo 31.07.09, DOCM 01. 07.10 2010, BOP 19.07.10); y en representación de El Altozano de Illescas, S.L en calidad de Agente Urbanizador (Pleno 27-07-2006, Convenio Pleno 21-12-2006, DOCM 19-03-2007 y BOP 28-03-2007) del Sector la Veredilla II SUB PE 10 del Plan de Ordenación Municipal (CPOTU de Toledo 31.07.09, DOCM 01. 07.10 2010, BOP 19.07.10) interesando la recepción por el Ayuntamiento de las obras de urbanización del Depósito de Agua del Sector la Veredilla III Sub CO 10 del POM en lo que respecta a su Fase II y de la infraestructura de agua que sirven al citado deposito desde su





## Ayuntamiento de Illescas

---

conexión a la tubería de 200 mm de la Mancomunidad de Municipios de la Sagra Alta, y que discurre entre otros por viales del Sector la Veredilla II, Sub PE 11 del POM, a cuyo fin acompaña documentación AS BUILT y Certificaciones de obra elaborados al efecto, solicitud que complementa en escritos de RE29-05-2018 (6211) por la que aporta copia en formato digital del documento fin de obra y RE 7100, 22.06.18; RE 7211, 26.06.18 contestando y ampliando la información en función del Informe de 2.07.18 RE 7427 del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Illescas, FCC Aqualia S.A.

Atendido que con fecha 22.05.18 se dictó Providencia por el Concejal de Obras y Urbanismo interesando la emisión de informes por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Atendido que el Proyecto de Urbanización de la mencionada Veredilla III, fue aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 12 de mayo de 2011 e incidiendo sobre el mismo, sin perjuicio de otras, la modificación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 27.07.17 que aprueba **el Modificado del Proyecto de Urbanización, respecto a los Depósitos de Abastecimiento de Agua de las fases II y IV.**

Constando la emisión de informes por los Servicios Técnicos Municipales conforme seguidamente se resume:

- Aqualia SA, Concesionario del Servicio Integral de Aguas, RE 22.05.18, nº 5908 y RE 7427 de 2.07.18.
- Aparejador Municipal: Mayo 2018 y 2.07.18.

Atendido lo dispuesto en los art 135 y ss del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (*DOCM* 21 Mayo 2010) y 181 y concordantes del Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística *DOCM* 29 Abril 2011.

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de 2.07.18 que valoró la situación.

**No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento**, por el voto favorable de 16 concejales (9 PSOE + 5 PP + 1C,s + 1 ISP) y la abstención de 1 concejal (1 IU), de los 17 concejales presentes de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría simple** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

**1º.-** Recibir Parcialmente las Obras de Urbanización del Sector Veredilla III, SUB CO 10 en la nomenclatura del Plan de Ordenación Municipal, de los definidos en el Planeamiento de Illescas, exclusivamente en lo que afecta **a la Fase II**, que se concretan **en la infraestructura , dentro del sector Veredilla III, SUB CO 10, redes de canalización y servicio de agua al depósito y el propio deposito ejecutado para tal fase II** que se describen en documentación AS BUILT presentada por el



## Ayuntamiento de Illescas

---

Agente Urbanizador Urban Castilla La Mancha SL de 17.04.18 RE 4338, RE29-05-2018 (6211); RE 7100, 22.06.18 y RE 7211, 26.06.18 que han sido ejecutadas por el Agente Urbanizador Urban Castilla La Mancha S.L., en tanto pueden **funcionalmente destinarse al uso previsto independientemente y sin perjuicio de la parte que queda sin recibir** en los términos y condiciones que se reseñan en los informes de los Servicios Técnicos Municipales, de referencia: Aqualia SA, Concesionario del Servicio Integral de Aguas, RE 22.05.18, nº 5908 y RE 7427 de 2.07.18 y Aparejador Municipal: Mayo 2018 y 2.07.18 con relación a la documentación de referencia y Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de 2 de Julio de 2018.

2º.- Requerir al Agente Urbanizador a la realización de las obras y/o remates pendientes de ejecutar, conforme se recoge en los informes de los Servicios Técnicos Municipales de referencia Aqualia SA, Concesionario del Servicio Integral de Aguas, RE 22.05.18, nº 5908 y RE 7427 de 2.07.18 y Aparejador Municipal: Mayo 2018 y 2.07.18 con relación a la documentación de referencia y Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de 2 de Julio de 2018, en orden a la recepción definitiva de **la totalidad de la urbanización**, así como al cumplimiento de lo exigido en la Programación establecida, en orden a la aprobación de la Entidad Urbanística de Conservación a la que corresponderá el mantenimiento de la urbanización.

3º.- Entender que mientras que ello no se produzca, las obras recibidas, que a efectos de trámite se denominan **Fase II, redes de canalización y servicio de agua al depósito y el propio depósito ejecutado para tal fase II**, dentro del Sector Veredilla III, SUB CO 10, **en los términos y condiciones recogidos en la documentación de referencia 17.04.18 RE 4338, RE29-05-2018 (6211); RE 7100, 22.06.18 y RE 7211, 26.06.18 e informes de los Servicios Técnicos Municipales: Aqualia SA, Concesionario del Servicio Integral de Aguas, RE 22.05.18, nº 5908 y RE 7427 de 2.07.18 y Aparejador Municipal: Mayo 2018 y 2.07.18 y Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de 2.07.18, del Proyecto de Urbanización del Sector Veredilla III, serán mantenidas y conservadas por el Agente Urbanizador.**

4º.- Mantener, en garantía de las Obras de Urbanización del Sector Veredilla III, SUB CO 10 en la nomenclatura del Plan de Ordenación Municipal, las hipotecas constituidas, en garantía de la obras de urbanización en tanto no transcurra el plazo de un año desde la recepción definitiva del **total** de las obras.

5º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, D. Francisco Rodríguez, para la adopción y firma del Acta de Recepción Parcial de las obras de Urbanización del Sector Veredilla III, exclusivamente a lo que afecta las que a efectos de trámite se denominan **Fase II, redes de canalización y servicio de agua al depósito y el propio depósito ejecutado para tal fase II, en los términos y condiciones recogidos en la documentación de referencia 17.04.18 RE 4338, RE29-05-2018 (6211); RE 7100 , 22.06.18 y RE 7211, 26.06.18 e informes de los Servicios Técnicos Municipales: Aqualia SA, Concesionario del Servicio Integral de Aguas, RE 22.05.18, nº 5908 y RE 7427 de 2.07.18 y Aparejador Municipal: Mayo 2018 y 2.07.18 y Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de 2.07.18, del Proyecto de Urbanización, lo que permitirá su incorporación al Inventario del Ayuntamiento, entregándolas al uso y servicio públicos como obras ejecutadas, y**



## Ayuntamiento de Illescas

---

para la firma de cuantos documentos se hagan necesarios en ejecución de este acuerdo y, particularmente, en su coordinación con la satisfacción de obligaciones de otras actuaciones concurrentes con la reseñada.

**6º.-** Anotar expresamente que, a tenor de los informes técnicos emitidos, la infraestructura de agua, redes de canalización, dentro del sector de la Veredilla III SUB CO 10 del POM, que se reciben con la Fase del Depósito por razón de la Fase II del Sector **se conectan con redes de abastecimiento de 200 mm y 150 mm en el Sector de la Veredilla II SUB PE 11 del POM cuyo uso, a este fin, se admite con carácter provisional hasta su sustitución por tubería de 300 mm en el marco de la ejecución de las Fases IV y V del sector de la Veredilla III SUB CO 10 del POM.** En los mismos términos se autoriza la utilización provisional del resto de canalización de abastecimiento que discurre desde la tubería de la Mancomunidad de la Sagra Alta pendiente de adaptación por parte de Urban Castilla La Mancha SL para que la Mancomunidad pueda cederla al municipio.

**7º.-** Dar traslado de estos acuerdos y de los informes que le sirven de base al Promotor Urban Castilla La Mancha SL y al promotor del Sector SUB PE 10 – La Veredilla II y, a la Concejalía y Departamentos de Obras y Urbanismo, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal y al Área de gestión administrativa-patrimonio-servicios generales del Ayuntamiento a los efectos procedentes. Dejando constancia de este acuerdo en los expedientes relacionados.

### **III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN – ZONA VERDE FASE III DEL SECTOR VEREDILLA III.-**

Visto que con fecha 7.11.17, D. Miguel Ángel González Resino en representación de la mercantil Urban Castilla-La Mancha, S.L. Agente Urbanizador de Veredilla III (Pleno 27.04.09; Convenio de Gestión del PAU - firmado 09.03.2011 - DOCM: 04.04.2011; Nuevo Plazo: Pleno 10.11.2017), SUB Co 10 conforme nomenclatura del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (CPOTU de Toledo 31.07.09 DOCM 01.07.10 2010 - BOP 19.07.10), presentó Modificado del Proyecto de Urbanización de la actuación que se está llevando a cabo en Veredilla III, proyecto éste aprobado por acuerdo plenario de fecha 12 de mayo de 2011, en concreto: **Modificación capítulo de jardinería de la Fase III**, aportando al efecto documento ref. RE núm. RE 11914, intitulado “Modificado del Proyecto de Urbanización del PAU LA VEREDILLA III. Sub Co 10 del POM. Zonas Verdes. Parque periurbano Fase 3. Septiembre 2017”, reseñando que el presupuesto de ejecución material no presenta alteraciones con respecto al original y que mejora su solicitud a través de escrito de referencia RE 12664 , 28.11.17 por el que aporta el proyecto en soporte digital.

**Atendido que por Resolución del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo de 30.1117 se adoptó acuerdo de someter a información pública por plazo de VEINTE DÍAS**, a través de anuncios en DOCM, un periódico de mayor difusión en la localidad y web del Ayuntamiento, tal iniciativa , remitiendo aviso de la apertura del trámite de información pública a quienes consten como titulares de derechos afectados así como a cuantos consten como interesados en el expediente, a fin de que en el citado plazo pudieran formular cuantas alegaciones considerasen oportunas al respecto , interesándose la emisión de informe de los Servicios Técnicos



## Ayuntamiento de Illescas

---

Municipales en relación con el contenido de los citados documentos, así como de las alegaciones presentadas, si las hubiere.

Habiéndose publicado la apertura de la información pública a través de anuncios publicados en:

- Periódico La Tribuna de fecha 14.12.17
- DOCM de fecha 15.12.17 , y
- Pág. web del Ayuntamiento 11.12.17
- Tablón de Edictos del Ayuntamiento de 11.12.17

donde quedaron expuestos los documentos técnicos pertinentes.

Visto que dado audiencia a los interesados a través de notificación personal que se completa con publicaciones de la resolución y corrección de errores en el BOE de 23.01.18 y 30.01.18, para los que hubieran resultado desconocidos o por no haberse podido practicar en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, resultando que han presentado las siguientes alegaciones:

**. RE 377, 12.01.18 Jose Luis Holgado Lozano y Amapola Juan Martin que señala en síntesis: ausencia en el proyecto de cuadro de precios y presupuesto incumpliendo el art 111 del TRLOTAU** Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y 101 del Reglamento de Planeamiento de Castilla La Mancha aprobado por Decreto 248/2004 ; resulta necesario hacer un análisis comparativo de costes entre lo aprobado y la modificación que se pretende en razón de si resulta procedente o no la apertura de un expediente de retasación de cargas de urbanización del art 111 del RAE y si tiene consecuencias sobre la cuenta de liquidación provisional aprobada con el Proyecto de Reparcelacion y el coeficiente de canje aprobado como modo de retribución del Agente Urbanizador.

Visto que el Proyecto ha sido informado por el Técnico Municipal de Medio-Ambiente con fecha 23.05.18.

Atendido que la cuestión ha sido vista en Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de 02.07.18 a cuyo dictamen se dio lectura y donde se destaca que la modificación afecta solo al contenido sin que, según señala el urbanizador, los cambios supongan mayor coste.

**Abierto el debate, interviene D<sup>a</sup>. Alejandra Hernández Hernández, del Grupo Municipal PP, para señalar que:** Buenos días. Por nuestra parte, obviamente, mientras los informes de los técnicos municipales sean positivos, no tenemos por qué oponernos, pero sí que nos surge la duda en cuanto al tema de la reducción de costes que habla el técnico de medio ambiente, en el apartado I, si no recuerdo mal, que dice: "ahorro económico o, en su defecto, no mayores costes en la ejecución de las zonas verdes, respecto al proyecto original". Nos surge la duda de si después ese ahorro de costes o reducción de costes, provocará de alguna manera, una mayor liquidación para los propietarios, o en qué manera se va a repercutir.

**Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** No habrá ni una sola repercusión, porque además ya de por sí, el



## Ayuntamiento de Illescas

---

acuerdo del Pleno va a orientar eso, puesto que el agente urbanizador también lo ha puesto de manifiesto. La literalidad del informe del técnico de Medio Ambiente, donde dice que no supondrá mayor coste, o en su defecto, será menor coste, yo entiendo que también se refiere a las cuestiones relativas al mantenimiento. Que haya menor coste no implica menor repercusión a los propietarios. Si hubiera mayor sí, porque ello conlleva una retasación, que debe ser aprobada por el ayuntamiento. Por lo tanto, no implica mayor coste, el informe es favorable en los términos en que la ejecución es similar, y además que lo que cambia desde el punto de vista interior de la zona verde, es la estética y la forma de ejecutarla. Yo entiendo que no debe suponer ningún problema de repercusión en la equidistribución de cargas y beneficio dentro del propio sector a los propietarios.

**Oído todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111.3 en relación con el art. 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por el voto favorable de 16 concejales (9 PSOE + 5 PP + 1C,s + 1 ISP) y la abstención de 1 concejal (1 IU), de los 17 concejales presentes de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría simple** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por **D. José Luis Holgado y Doña Amapola Juan RE 377, 12.01.18**, en relación con el expediente de aprobación de la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector La Veredilla III, Sub Co 10, en la terminología del POM **que afecta a la Modificación capítulo de jardinería de la Fase III**, de que en el proyecto presentado se da la **ausencia de Cuadro de Precios y Presupuesto, de forma que debería cumplir lo dispuesto en el art 111 del TRLOTAU y también el art 101 del RP debiendo conocerse el coste en razón de abrir o no un expediente de retasación y sus consecuencias al alza o a la baja y las consecuencias que pudiera tener sobre la cuenta de Liquidación Provisional en razón de lo que pueda afectar a los propietarios, se entiende**, que la modificación no supone modificación de Gastos de urbanización, considerándose que su contenido técnico es suficiente una vez que por parte del Técnico Municipal de Medio-Ambiente se ha informado favorablemente en su informe de **23.05.18**.

**SEGUNDO.-** Aprobar el **Modificado del Proyecto de Urbanización, aprobado por acuerdo plenario de fecha 12 de mayo de 2011, respecto al capítulo de jardinería de la Fase 3, recogido en documento intitulado RE 11914, 7.11.17 y RE 12664 , 28.11.17**, "Modificado del Proyecto de Urbanización del PAU LA VEREDILLA III. Sub Co 10 del POM. Zonas Verdes. Parque periurbano Fase 3. Septiembre 2017", **del Sector Veredilla III (Pleno 27.04.09 Convenio de Gestión del PAU - firmado 09.03.2011 - DOCM: 04.04.2011 – Nuevo Plazo : Pleno 10.11.2017), SUB Co 10** conforme nomenclatura del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (CPOTU de Toledo 31.07.09 DOCM 01.07.10 2010 - BOP 19.07.10), presentado por el Agente Urbanizador Urban Castilla La Mancha, S.L., en cumplimiento y de acuerdo con las previsiones y sujeto a las mismas condiciones del PAU y Texto Refundido del Plan Parcial (Pleno de 8 de octubre de 2010), aprobado, en los términos del informe del Técnico Municipal de Medio-Ambiente de 23.05.18. Proyecto Modificado que seguidamente se diligencia como aprobado por el Secretario del Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Illescas

---

**TERCERO.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Tofiño Pérez, o a quien legalmente le sustituya para la adopción de cuantos actos se hagan necesarios en ejecución de este acuerdo.

**QUINTO.-** Dar traslado de estos acuerdos al promotor y a los interesados en el expediente y a las Áreas y concejalías de este Ayuntamiento afectadas por razón de la materia: Obras y Urbanismo y Servicios Técnicos Municipales; Secretaría - Servicios Generales y Patrimonio-, y Hacienda e Intervención Municipal y Tesorería -Recaudación Municipal, a los efectos procedentes.

### **IV.- RECEPCIÓN, SI PROCEDE, FASE III DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR VEREDILLA III, SALVO LA ZONA VERDE.-**

Visto que, con fecha 23.05.18 RE 5938 se presentó solicitud por D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ RESINO en representación de Urban Castilla La Mancha S.L., en su calidad de Agente Urbanizador (Pleno 27.04.09, Convenio 09.03.11, DOCM 04 de Abril de 2011. Nuevo Plazo: 10.11.17) del Sector la Veredillas III SUB CO 10 del Plan de Ordenación Municipal (CPOTU de Toledo 31.07.09, DOCM 01. 07.10 2010, BOP 19.07.10) interesando la recepción por el Ayuntamiento de las obras de urbanización de la Fase III del Sector, que se concretan en los viales A11, A12,B13 y Glorieta 10 e infraestructuras correspondientes para su correcto funcionamiento, a cuyo fin acompaña documentación AS BUILT elaborada al efecto, solicitud que complementa en escritos de RE25-05-2018 (6076) por la que aporta documentación relativa al abastecimiento y saneamiento en formato digital y RE02-07-2018 (7429) adjuntando informe de O.C.A. con la eficiencia energética del alumbrado de la citada FASE 3.

Atendido que con fecha 28.05.18 se dictó Providencia por el Concejal de Obras y Urbanismo interesando la emisión de informes por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Atendido que el Proyecto de Urbanización de la mencionada Veredilla III, fue aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 12 de mayo de 2011 e incidiendo sobre el mismo, sin perjuicio de otras, las modificaciones aprobadas sobre la Zona Verde en este mismo Pleno.

Constando la emisión de informes por los Servicios Técnicos Municipales conforme seguidamente se resume:

- Aqualia SA, Concesionario del Servicio Integral de Aguas, RE 20.06.18, nº 7001

-Citelum Ibérica SA, Mantenedor del Servicio de Alumbrado Público del Ayuntamiento, 21.06.2018

-Aparejador Municipal: 28.06.18



## Ayuntamiento de Illescas

---

Atendido lo dispuesto en los art 135 y ss del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 21 Mayo 2010) y 181 y concordantes del Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística DOCM 29 Abril 2011.

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de 2.07.18 que valoro la situación.

**No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento, por el voto favorable de 16 concejales (9 PSOE + 5 PP + 1C,s + 1 ISP) y la abstención de 1 concejal (1 IU), de los 17 concejales presentes de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría simple** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:****

**1º.-** Recibir Parcialmente las Obras de Urbanización del Sector Veredilla III, SUB CO 10 en la nomenclatura del Plan de Ordenación Municipal, de los definidos en el Planeamiento de Illescas, exclusivamente en lo que afecta **a la Fase III**, que se concretan en los viales A11, A12,B13 y Glorieta 10 e infraestructuras correspondientes para su correcto funcionamiento que se describen en documentación AS BUILT presentada por el Agente Urbanizador Urban Castilla La Mancha SL de 23.05.18 RE 5938, RE25-05-2018 (6076) y RE02-07-2018 (7429), que han sido ejecutadas por el Agente Urbanizador Urban Castilla La Mancha S.L., en tanto pueden **funcionalmente destinarse al uso previsto independientemente y sin perjuicio de la parte que queda sin recibir** en los términos y condiciones que se reseñan en los informes de los Servicios Técnicos Municipales, de referencia: Aqualia SA, Concesionario del Servicio Integral de Aguas, RE 20.06.18, nº 7001; Citelum Ibérica SA, Mantenedor del Servicio de Alumbrado Público del Ayuntamiento, 21.06.2018 y Aparejador Municipal: 28.06.18 con relación a documentación de referencia y Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de 2 de Julio de 2018.

**2º.-** Requerir al Agente Urbanizador a la realización de las obras y/o remates pendientes de ejecutar, conforme se recoge en los informes de los Servicios Técnicos Municipales de referencia Aqualia SA, Concesionario del Servicio Integral de Aguas, RE 20.06.18, nº 7001; Citelum Ibérica SA, Mantenedor del Servicio de Alumbrado Público del Ayuntamiento, 21.06.2018 y Aparejador Municipal: 28.06.18 y Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de 2.07.18, en orden a la recepción definitiva de **la totalidad de la urbanización**, así como al cumplimiento de lo exigido en la Programación establecida, en orden a la aprobación de la Entidad Urbanística de Conservación a la que corresponderá el mantenimiento de la urbanización.

**3º.-** Entender que mientras que ello no se produzca, las obras recibidas, que a efectos de trámite se denominan **Fase III**, viales A11, A12,B13 y Glorieta 10 e infraestructuras correspondientes para su correcto funcionamiento, **en los términos y condiciones recogidos en la documentación de referencia 23.05.18 RE 5938, RE25-05-2018 (6076) y RE02-07-2018 (7429) e informes de los Servicios Técnicos Municipales: Aqualia SA, Concesionario del Servicio Integral de Aguas, RE 20.06.18, nº 7001; Citelum Ibérica SA, Mantenedor del Servicio de Alumbrado Público del Ayuntamiento, 21.06.2018 y Aparejador Municipal, 28.06.18 y Dictamen de la**



## Ayuntamiento de Illescas

---

Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de 2.07.18, del Proyecto de Urbanización del Sector Veredilla III, serán mantenidas y conservadas por el Agente Urbanizador.

4º.- Mantener, en garantía de las Obras de Urbanización del Sector Veredilla III, SUB CO 10 en la nomenclatura del Plan de Ordenación Municipal, las hipotecas constituidas, en garantía de la obras de urbanización en tanto no transcurra el plazo de un año desde la recepción definitiva del **total** de las obras.

5º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, D. Francisco Rodríguez, para la adopción y firma del Acta de Recepción Parcial de las obras de Urbanización del Sector Veredilla III, exclusivamente a lo que afecta las que a efectos de trámite se denominan **Fase III**, viales A11, A12, B13 y Glorieta 10 e infraestructuras correspondientes para su correcto funcionamiento, **en los términos y condiciones recogidos en la** documentación de referencia 23.05.18 RE 5938, RE25-05-2018 (6076) y RE02-07-2018 (7429) **e informes de** los Servicios Técnicos Municipales: Aqualia SA, Concesionario del Servicio Integral de Aguas, RE 20.06.18, nº 7001; Citelum Ibérica SA, Mantenedor del Servicio de Alumbrado Público del Ayuntamiento, 21.06.2018 y Aparejador Municipal, 28.06.18 y Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de 2.07.18, del Proyecto de Urbanización, lo que permitirá su incorporación al Inventario del Ayuntamiento, entregándolas al uso y servicio públicos como obras ejecutadas, y para la firma de cuantos documentos se hagan necesarios en ejecución de este acuerdo y, particularmente, en su coordinación con la satisfacción de obligaciones de otras actuaciones concurrentes con la reseñada.

6º.- Dar traslado de estos acuerdos y de los informes que le sirven de base al Promotor, a la Concejalía y Departamentos de Obras y Urbanismo, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal y al Área de gestión administrativa-patrimonio del Ayuntamiento a los efectos procedentes.

### **V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL P.A.U. VEREDILLA II.-**

**Visto que con fecha 26 de Enero de 2018**, RE núm. 1065, la mercantil, Agente Urbanizador del denominado "Veredilla II", *SUB PE 10, conforme nomenclatura del vigente Plan de Ordenación Municipal de Illescas*, Urban Castilla-La Mancha, S.L. **solicita un plazo máximo de ejecución coincidente con el primer trimestre de 2020 (aproximadamente 25 meses) a partir de presentación de la solicitud para poder concluir las obras de urbanización pendientes de dicho sector, una vez que el plazo establecido esta vencido** si bien que resulta que formulo solicitud de prórroga presentada con fecha 26.03.12 (RE 2789), con carácter anticipado a la finalización del plazo de ejecución que no fue contestada; que en escrito 28.10.2015 (RE 10809) se interesó respuesta expresa, del anterior, al efecto, sin que tampoco, esta, fuera contestada; y que es aplicable, a este fin, la doctrina general que distingue entre "plazos de ejecución y de duración de las obras" tal como resulta del **acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con fecha 10.11.17 en relación a un supuesto idéntico, pero respecto al PAU del Sector La veredilla III, SUB CO 10 del vigente POM de Illescas** que tuvo por referente lo señalado por la **Comisión Regional de Urbanismo (en lo sucesivo CRU) en sesión celebrada el 27 de Septiembre de 2017, donde acordó informar desfavorablemente la procedencia de concesión de prórroga del plazo de ejecución material del PAU del Sector "La**





## Ayuntamiento de Illescas

---

**Veredilla III" SUB CO 10 del POM de Illescas instada por esta mercantil, al entender de acuerdo con lo previsto en el art. 100 del RGLCAP "la prórroga se debe acordar mientras está vigente el plazo de ejecución pactado, circunstancia que en el presente caso no ha acontecido" si bien que, en el precitado Acuerdo se apuntaba la vía de que cabe al órgano de contratación de dictar una resolución de ampliación del plazo de ejecución de la obra urbanizadora del Sector, previa audiencia del contratista e informes jurídicos y de intervención invocando la doctrina expuesta en el Informe 6/09 de la Abogacía del Estado considerando la posibilidad de entender la situación dada como "incidencia de la ejecución" del contrato en el marco de lo dispuesto en los artículos 210 y 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) y el 97 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).**

**Resultando que por Providencia del Concejal de Obras de fecha 7.03.18 se resuelve:**

**"PRIMERO.-** Tomar razón del escrito presentado por la mercantil El Altozano de Illescas, S.L., Agente Urbanizador de Veredilla II, SUB PE 10 conforme nomenclatura del POM, de ref. 26/01/18 RE núm. 1065, e incoar expediente administrativo al efecto.

**SEGUNDO.-** Acordar la apertura de un **trámite de audiencia por plazo de diez días** a fin de que todos los interesados puedan conocer y en su caso, alegar cuanto consideren oportuno a la solicitud del Agente Urbanizador de Veredilla II.

**TERCERO.-** Interesar informes de los Servicios Jurídicos y Económicos del Ayuntamiento, así como de los Servicios Técnicos Municipales, para que una vez concluido el trámite de audiencia, emitan éstos referidos a las alegaciones si las hubiere, así como acerca de lo manifestado por el Agente Urbanizador en escritos de referencia y, contestación en su caso, a las alegaciones presentadas, y en todo caso, se señale el comienzo de inicio de las obras, volumen de obra ejecutada y pendiente de ejecutar, garantías depositadas y parecer acerca del impedimento, argumentado por el urbanizador, para la terminación de las obras.

**CUARTO.-** Instar asimismo a la mercantil Agente Urbanizador, para que una vez concluido el trámite de audiencia, emita parecer referido a las alegaciones presentadas por los interesados, si las hubiere."

**Advertido que tal acuerdo fue notificado** personal o por vía postal y anuncio en el BOE de 11.04.18, a los que se ha considerado interesados en el expediente, en tanto que titulares de fincas en el Sector de referencia, sin que se hayan presentado **alegaciones**

**Informando los Servicios** que se señala en informes de las fechas que se indica:

- Interventor Municipal 9.03.18 **para señalar, entre otras, que** la aprobación definitiva de este expediente no conlleva obligaciones de tipo económico directas que sean objeto de fiscalización por parte de esta Intervención, por lo que no se precisa existencia de crédito adecuado y suficiente para ello en los términos que está planteada la resolución del expediente a la citada fecha.



## Ayuntamiento de Illescas

---

- Secretario del Ayuntamiento 8.04.18: de carácter favorable a la pretensión, si bien que indicando que queda por implementar la información por parte del Agente Urbanizador que permita valorar al Pleno del Ayuntamiento los intereses públicos en juego y si la solución puede ser la ampliación del plazo concedido. Ello no obstante habra que estar a lo que informen los Servicios Técnicos Municipales sobre: volumen de obra ejecutada y pendiente de ejecutar, garantías depositadas y parecer acerca del impedimento, *argumentado por el urbanizador*, para la terminación de las obras.

**Presentando El Altozano de Illescas, S.L.** nuevo escrito con fecha RE 4212, 13.04.18 mejorando su solicitud donde justificando el tiempo transcurrido y el retraso producido por diversos motivos, cambios de composición de la sociedad mercantil del agente urbanizador, abandono de la obra por parte de uno de los constructores contratados por el Agente Urbanizador, motivos financieros, impago de cuotas por algunos propietarios, coyuntura económica por la crisis del sector inmobiliario, cambio de tipología del suelo demandado, a ejecución de la obra, se está realizando de forma acompañada a los ritmos de ventas de suelo final y a los ritmos que el actual mercado logístico marca resultando que el inmobiliario que se pretendía no es atractivo para el mercado y que la Modificación nº 10 le permitiría a él, que no a otro, terminar el PAU, cifrando la obra ejecutada que cifra en un montante superior al 80%.

Atendido que la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha **28.05.18** **valoró la pretensión y a cuyo dictamen se dio lectura en el Pleno.**

**Habiendo Informado los Servicios Técnicos** que se señala en informes de las fechas que se indica:

- **Informe Arquitecto Municipal**, 18.06.18 **que, entre otras, recuerda que el plazo de ejecución** del PAU venció el 2 de octubre de 2012 si bien que de la evolución en el tiempo de la actuación urbanizadora, la extensión de la misma y la situación y circunstancias económicas del momento, se puede entender que la realización de la obra puede sufrir desvíos e incremento del plazo previsto, si bien se observa que han existido espacios largos de tiempo sin que se haya aumentado el volumen de obra dentro del sector injustificadamente. Anota que durante la realización de este tipo de obras pueden existir circunstancias adversas imprevistas que lógicamente provocan retrasos en la evolución de la misma, lo que podría conllevar a una ampliación de plazo, situación contemplada en la legislación vigente. Señala que el Agente Urbanizador debería aportar un Plan de Obra con las diferentes fases de obra pendientes de ejecución previstas y las unidades de obra a ejecutar comprometidas a unos plazos concretos, de forma que se justifique la viabilidad de su realización con los equipos, material y personal disponible en los próximos VEINTICINCO MESES para permitir al Ayuntamiento el control de la evolución y el cumplimiento del mismo. Debe tenerse en consideración y estudio la posible caducidad de las garantías reales por las cargas de urbanización en las fincas registradas por el transcurso de los siete años desde su anotación y determinar cualquier otra forma de garantía para avalar de manera eficiente las obras de urbanización pendientes de ejecutar en su caso.

- **Informe Arquitecto Técnico** 4.07.18 sobre el estado de la urbanización para señalar que la obra de urbanización ejecutada se puede evaluar en el 81,94%.



## Ayuntamiento de Illescas

---

Contestando el Agente Urbanizador El Altozano de Illescas, S.L. con fecha 6.07.18 RE 7605 al informe del Arquitecto Municipal para reiterar que el supuesto es igual que el considerado por el Pleno de 10.11.17, que efectivamente la obra supera el 80%, y que si ha habido parones ha sido por la crisis del sector inmobiliario. Contesta a la necesidad del plan de obra y a que el control le es exigible a la Administración; en cuanto a las garantías y/o afecciones tras aclarar la distinción doctrinal pertinente recuerda que a pesar de que “las afecciones hayan caducado por el transcurso de 7 años desde su constitución, la obligación, para la que nacieron, esto es, la de urbanizar el ámbito, subsiste” señalando que la garantía del 7% constituida asciende a 2.169.112,18€ que es muy superior, dice, al 20 % de la obra pendiente. Recuerda la tramitación de la modificación del POM para el sector que debe revitalizar el Sector y a la Ordenanza Municipal aprobada con relación a urbanizaciones inacabadas como eventual garantía de terminación.

Considerando aplicable lo dispuesto en el **art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre**, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la motivación y acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 27.09.17 de ref. 09/10/17 RE 10749.

**Abierto el debate, interviene D<sup>a</sup>. Alejandra Hernández Hernández, del Grupo Municipal PP, para señalar que:** Simplemente para preguntar si se ha hablado con los solicitantes, con respecto al plazo de dos años, teniendo en cuenta que la obra ya está ejecutada en un 70 %, si no fuese demasiado ese plazo de dos años. Simplemente es una duda.

**Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** No. Se ha aportado un plan de obra al Ayuntamiento, en el que establecen qué fase se va a llevar, o la fase de obra que se va a llevar a cabo por parte del agente urbanizador. A ver, el informe del aparejador, yo creo que está bastante claro y se entiende suficiente, yo no lo llamaría demasiado. Hombre, mejor que sobre que falte, porque luego no podemos llegar a la circunstancia de que tengamos que venir a otorgar un nuevo plazo sobre la prórroga del nuevo plazo. Se entiende suficiente.

**Oído todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento,** por el voto favorable de 16 concejales (9 PSOE + 5 PP + 1C,s + 1 ISP) y la abstención de 1 concejal (1 IU), de los 17 concejales presentes de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría simple** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud del Altozano de Illescas, S.L.** recogida en sus escritos de **RE 1065, 26.01.18** y RE 4212, 13.04.18 y **6.07.18 RE 7605** una vez que la naturaleza del plazo en el expediente de referencia es de ejecución, teniendo en cuenta tanto el tamaño de la actuación como el estado de ejecución en que la misma se encuentra (superior al 80%), con el fin de evitar la lesión de los intereses públicos y para una mejor satisfacción de éstos, y que cifra la conclusión de las mismas al final del primer trimestre de 2020, **de un nuevo plazo de ejecución de 25 meses a partir de la solicitud de 26.01.18 RE 1065** del convenio, para la conclusión de las obras de urbanización del Programa



## Ayuntamiento de Illescas

---

de Actuación Urbanizadora de la Veredilla II (SUB PE 10 del POM) en el marco de lo dispuesto en el art 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Publicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, **al entender tal circunstancia** como "incidencia en la ejecución del contrato", y todo ello teniendo en cuenta el precedente establecido por este Ayuntamiento en relación al Sector La Veredilla III en el Pleno de 10.11.17, teniendo por referente el informe jurídico de la Jefa de Servicio de Disciplina y Apoyo Técnico Urbanístico de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de 14 de septiembre de 2017 y lo señalado en el informe de la Abogacía del Estado 6/09 y acuerdos de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Junio de 2012 y 16 de Noviembre de 2016 y que sirvieron de base al acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 27.09.17 con relación a la solicitud de prórroga del Sector la Veredilla III de este Término Municipal de Illescas, que se entiende que resultan aplicables al supuesto planteando, **FIJANDO UN NUEVO PLAZO DE EJECUCION para la realización del PAU del Sector "La Veredilla II" SUB PE 10 del POM de Illescas (Toledo), adjudicado a la mercantil EL ALTOZANO DE ILLESCAS, S.L. hasta el 31 de Marzo de 2020.**

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o a quien legalmente le sustituya para la formalización de cuantos actos y documentos se haga necesario en ejecución de este acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo al solicitante El Altozano de Illescas, S.L. y a cada uno de los interesados forman parte del expediente, y a los Servicios Técnicos Municipales y Departamentos y Áreas de Gestión de Secretaría-Patrimonio, Obras y Urbanismo y Hacienda e Intervención Municipal.

### **VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA Y DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO O.A.30.-**

Visto que con fecha 22 de diciembre de 2017, RE núm. 13657, D. José Miguel Fernández Arranz, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico de la OA-30 de las Normas Subsidiarias de Illescas (inscrita en Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico de Toledo, Libro 1, folio 24, Asiento 47 con fecha 3.02.03), en tanto que Agente Urbanizador de la referida OA-30, *conforme denominación de las NN.SS. del Planeamiento de Illescas de 1998 (Pleno 12.02.03 Convenio firmado 3.02.06 Inscrito en Registro de PAU,s 11.05.06)*, ha venido a interesar se notifique a las personas propietarias y titulares de derechos afectados que consten en el Registro de la Propiedad el acuerdo de disolución de la mencionada AIU, tal y como les ha solicitado la Consejería de Fomento.

Vistas las manifestaciones vertidas en el citado escrito, que vienen a decir "es posible **la disolución** de la citada AIU, dado que ha cumplido íntegramente todos sus compromisos, fines y obligaciones, y fue así acordado por el 100% de las cuotas de los asociados, según acta de fecha 28 de junio de 2010".

Visto que aporta la consulta efectuada al Servicio de Ejecución y Apoyo Urbanístico de la Dirección Provincial de Fomento, ref. 23/11/17 RS 1173859, en el que expresamente manifiestan "ha de **acreditarse el cumplimiento de lo establecido**



## Ayuntamiento de Illescas

---

en el art. 27, apartados 2 y 3 del Reglamento de la Actividad de Ejecución, Decreto 29/2011 de 19 de abril:

2. El acuerdo de disolución de la entidad debe notificarse a las personas propietarias y titulares de derechos afectadas que consten en el Registro de la Propiedad, así como inscribirse en el Registro a que se refiere el artículo siguiente.

3. Una vez constatada la causa de disolución, se abrirá el período de liquidación en el que la entidad deberá proceder a cancelar todas sus obligaciones y distribuir los bienes y derechos de que aun sea titular, en su caso, entre sus miembros, en la forma prevista en los Estatutos sociales. Las operaciones de liquidación se protocolizarán por las personas encargadas de la liquidación en escritura pública, la cual igualmente deberá inscribirse en el Registro a que se refiere el artículo siguiente.”

Visto asimismo que con fecha 9 de mayo de 2018, RE núm. 5346, la citada AIU, a fin de continuar con el proceso de disolución y liquidación, ha aportado certificación de los acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta Extraordinaria de la Asamblea General celebrada con fecha 27 de marzo de 2018, que literalmente dicen:

“1. La disolución de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Ordenanza Aprobada 30 de las NN.SS. de Illescas, en virtud de lo dispuesto en el art. 38.1 de los Estatutos de la Agrupación, aceptándose el importe de disolución y dándose conformidad a la liquidación de la misma según lo establecido en el art. 25 de sus Estatutos, aprobándose por unanimidad solicitar al Ayuntamiento la conformidad de tal disolución como órgano tutelar, no existiendo ninguna deuda pendiente, liquidándose el remanente en proporción al derecho e interés económico de cada uno de sus asociados según las respectivas cuotas de participación, según el art. 39 de sus Estatutos.

2. La aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva, la cual **coincide con la cuenta de Liquidación provisional que figura en el Proyecto de Reparcelación.**

3. Facultar expresamente al Secretario y al Presidente para que cualquiera de ellos pueda firmar cualquier documento público o privado encaminados a la disolución y liquidación de la Agrupación por haber concluido sus fines al haberse terminado la urbanización y estar recepcionada la misma por parte del ayuntamiento, una vez obtenga la preceptiva aprobación del Ayuntamiento, conforme al art. 38.3 de sus Estatutos”.

Vista asimismo la documentación obrante en este Ayuntamiento, de donde se desprende que:

- constan efectuadas las cesiones de dotaciones y aprovechamiento que corresponden al municipio de Illescas, toda vez que el Proyecto de Reparcelación aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 12.02.03 y subsanado en las fechas de 28.09-05 , 15.09.06 , 10.04.08 , 21.01.09 quedo inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Illescas con fecha 23.03.09
- consta acuerdo plenario de recepción definitiva de las obras de urbanización, adoptado con fecha 24 de febrero de 2014, suscribiéndose al efecto el oportuno Acta con fecha 19 de enero de 2015.



## Ayuntamiento de Illescas

---

No siendo necesaria practicar la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación una vez que según se desprende del escrito presentado **coincide con la cuenta de Liquidación provisional** que, como consecuencia, se tiene por definitiva a tenor de en el art 68.5 del *Reglamento de la Actividad de Ejecución, Decreto 29/2011 de 19 de abril*.

Atendido el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de 2 de Julio de 2018 al que se dio lectura.

Considerado asimismo lo dispuesto en el art. 38.3 de los Estatutos que rigen la Agrupación de Interés Urbanístico OA-30 y el art. 27 del RAE.

**No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad** de los presentes, que son 17 concejales presentes (9 PSOE, 5 PP, 1 Illescas Si Puede, 1 C's y 1 IU), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- Tener por Definitiva, a todos los efectos, la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación** de la denominada OA-30 conforme denominación de las NN.SS. del Planeamiento de Illescas de 28 de Abril de 1998, en tanto que conforme acuerdo adoptado en Asamblea General de la Agrupación de Interés Urbanístico de la OA 30, celebrada con fecha 27 de marzo de 2018, ha dado conformidad por unanimidad a la liquidación, según lo establecido en el art. 25 de sus Estatutos, manifestando al efecto que no existe ninguna deuda pendiente, liquidándose el remanente, conforme queda establecido en el art. 39 de sus Estatutos, en proporción al derecho e interés económico de cada uno de sus asociados según las respectivas cuotas de participación que coincide con la cuenta de Liquidación provisional que figura en el Proyecto de Reparcelación.

**SEGUNDO.- Aprobar la disolución de la Agrupación de Interés Urbanístico de la OA-30** (inscrita en Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico de Toledo, Libro 1, folio 24, Asiento 47 con fecha 3.02.03), acordada por la Asamblea General de la referida AIU reunida en sesión de 27 de marzo de 2018, en tanto que siguiendo lo establecido en el art. 38.1 de los citados Estatutos, dicha Agrupación de Interés Urbanístico ha puesto de manifiesto, y así ha quedado acreditado por este Ayuntamiento, que ha cumplido íntegramente sus compromisos, fines y obligaciones.

**TERCERO.- Notificar tales acuerdos a las personas propietarias y titulares de derechos afectadas** que consten en el Registro de la Propiedad lo que permitirá en su caso, tras la protocolización correspondiente, inscribir en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística la disolución de la Agrupación de Interés Urbanístico.

**CUARTO.- Facultar al Alcalde – Presidente o a quien legalmente le sustituya** para la adopción y formalización de cuantos actos y acuerdos se hagan necesarios en ejecución de este acuerdo.

**QUINTO.- Dar traslado asimismo al Promotor del expediente: Agente Urbanizador, Agrupación de Interés Urbanístico de la OA 30, a las Áreas de Gestión y**



## Ayuntamiento de Illescas

---

Tramitación de Obras y Urbanismo, Servicios Técnicos Municipales, Secretaria-Patrimonio, Hacienda e Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

### **VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, interesa de los portavoces la posibilidad de formular las que consideren. Intervienen así los Concejales que se señalan para manifestar lo que se refleja.

**Interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal IU, para comentar que:**

- A)** En primer lugar, nos gustaría interesarnos por la situación del **expediente que se está desarrollando en la calle La Rosa, en los números 1, 3, 5, y 7**, ya que en el Pleno anterior nos comentaron que el viernes de esa misma semana se iba a tener una reunión con los abogados, y al lunes siguiente se iban a visitar las casas en la medida de lo posible, por parte de los técnicos. Nos gustaría saber qué es lo que ha sucedido, y que nos pusieran al tanto de la situación. **Contesta D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Andrés, lo de las reuniones que citabas, sobre el expediente de la calle La Rosa, se produjeron. La visita de los técnicos municipales, además, acompañados por una asistencia técnica también, algún asesoramiento técnico externo también se produjo el día que estaba previsto, el lunes de la semana pasada, de la semana anterior, ya no recuerdo exactamente cuándo fue. Yo, en el Pleno además cometí un pequeño error cuando dije que se habían admitido a trámite dos de las reclamaciones patrimoniales. Se habían admitido a trámite todas, el día que fue el Pleno ordinario del mes pasado. La reunión mantenida con los abogados de dos de las partes, al final, la conclusión fue que iban a abrirse un plazo para hablar en los próximos 7-15 días, entre todas las asistencias letradas de las cuatro partes implicadas, junto con el Ayuntamiento, para tratar de llegar a un punto de entendimiento en cuanto a qué llevar a cabo, o cuál era la tesis en la que mejor se encontraban, de las acciones a llevar a cabo por parte de la Administración, puesto que si llega el momento de que hay que tomar otra decisión distinta de la que hay ahora, que a nadie le pille de susto o de sopetón. Hemos quedado para hablar a primeros de la semana que viene, no sé cuándo todavía, al menos con dos de las cuatro asistencias letradas que llevan. Además de eso, la semana pasada, el miércoles de la semana pasada mantuvimos una reunión con, no solo la asistencia letrada de la vivienda número 5, sino también con la asistencia técnica, o con la persona, la arquitecta en este caso, que asesora o que gestiona, o que les lleva, o que les ayuda a estos propietarios de esta vivienda. Es lo que te puedo contar hasta el momento, vale. **Contesta D<sup>a</sup>. Concepción Bárbara Rognoni Navarro, en calidad de órgano instructor de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Buenas tardes. Para comentarte, yo estoy designada como órgano instructor del tema de la responsabilidad patrimonial. Entonces, el jueves por la mañana se reunió Rosa, Sonia y yo, que somos las que llevamos todo el tema de la responsabilidad patrimonial, con la parte de la vivienda número 5. Se le realizaron preguntas a la



## Ayuntamiento de Illescas

---

arquitecta, y se le realizaron preguntas a los letrados, y también al constructor. Esas preguntas están públicas, entiendo que están dentro del expediente, y clasificaron bastante todo lo que es la situación de las viviendas de la calle de La Rosa. Por lo tanto, entiendo que ahí ha quedado bastante clarificado toda la problemática que existe. Gracias.

**B) Nos gustaría saber el estado de los desbroces que se han venido produciendo en toda la superficie de nuestro municipio, y concretamente en el señorío,** si se tiene conocimiento de que queda alguna parcela privada todavía sin desbrozar. Sería interesante que, por favor, los propietarios de estas parcelas se hicieran cargo de los desbroces, ya que el calor aprieta, y es posible que tengamos algún problemilla. **Contesta D. Jesús García Píriz, en calidad de concejal delegado en materia de servicios generales, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Buenas tardes a todos. Andrés, respecto al tema de los desbroces, a nivel municipal, parcelas municipales, está prácticamente terminado. Se está llevando a cabo la inspección por parte de los servicios técnicos del ayuntamiento. Es cierto que hay que hacer algunos repases en algunas parcelas municipales, y a nivel particular está notificado a todos los particulares, y esperamos que tenga la reacción que han estado teniendo todos estos años. Nada más. Gracias.

**C) Nos gustaría hacer una consulta, y es si el ayuntamiento se plantea modificar la ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica, para incluir también los vehículos eléctricos dentro de la bonificación,** ya que se incluyen a día de hoy los híbridos y los GLP. Consideramos que sería interesante, porque lógicamente, no hay, a nivel de carga ecológica, prácticamente es cero la que se produce a través de los coches eléctricos, y emplazarles a si quieren trabajar juntos, que trabajemos juntos y juntas en esta modificación, decirles que estamos aquí para realizarlas. **Contesta D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** En cuanto a la propuesta de lo que dice, del impuesto de vehículos de tracción mecánica, es una situación que ya nos hemos planteado en el seno del equipo de Gobierno, y que la hemos estado estudiando, y probablemente de cara a las modificaciones que se lleven a cabo dentro de las tasas, impuestos y demás a finales de este año, cuando proceda, tendremos alguna cuestión que aportar al respecto, y encantado de que puedas hacer las propuestas que estimes oportunas.

**Interviene D<sup>a</sup>. Alejandra Hernández Hernández, del Grupo Municipal PP, para comentar que:**

**D) Simplemente para solicitar que por favor se convoque cuanto antes la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Tráfico,** para que se nos explique, entendemos que tiene que ser en esa comisión, a todos los grupos políticos que formamos el Pleno del ayuntamiento, las actuaciones que se han llevado a cabo por parte de la ODEF. **Contesta D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** En cuanto a lo decía Sandra, efectivamente, daremos paso a convocar la Comisión Informativa para dar toda la información. Como





## **Ayuntamiento de Illescas**

---

bien sabéis, yo el día 3 de julio, en torno a media mañana llamé a todos los portavoces para contarles la información que teníamos hasta ese momento, tampoco hay mucho más de información sobrevenida de lo que yo les conté, pero entiendo que será en esa Comisión Informativa donde se puedan dar todos los detalles que conozcamos, y los que se puedan dar, porque incluso hay algunos que se conocen que no se pueden dar, porque están bajo secreto de sumario.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, levanta la Sesión siendo las catorce horas y veinticinco minutos (14:25 h.), de lo cual, como Secretario del Ayuntamiento doy fe.

**V.º B.º**

**LA ALCALDESA en funciones,**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,**

**Documento firmado electrónicamente.**